

**DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO**  
**CASO PRÁCTICO Nº. 1**

D. Oscar Sánchez presta servicios como cajero para el grupo de empresas MNT,S.L. desde el 8 de marzo de 1993 hasta la actualidad. Es Presidente del comité de empresa y Secretario de Organización del Sindicato Insular Canario de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (SICOHT-CCOO),

Durante los meses de diciembre de 2007 y de enero de 2008 existió una notable conflictividad laboral en la empresa, al considerar los trabajadores incumplido el convenio colectivo del sector, lo que dio lugar a la convocatoria de una huelga que se desarrolló durante los días 10, 11 y 12 de enero, así como a la interposición de una demanda de conflicto colectivo ante el Juzgado de lo Social y otra demanda de tutela de libertad sindical, por parte de la representación de los trabajadores.

El día 17 de febrero de 2008, la empresa publicó en el periódico Diario de Avisos varios anuncios de ofertas de empleo. D. Oscar acordó, junto a otros miembros del sindicato, publicar igualmente un anuncio en el referido periódico, el día 24 de febrero, del siguiente tenor literal:

“SICOHT-CCOO y el comité de empresa de MNT, informan a todos los trabajadores de hostelería que, ante las ofertas de empleo realizadas en la prensa escrita por parte de la empresa MNT, la citada empresa incumple el convenio provincial de hostelería: no paga las horas nocturnas, no paga la bolsa de vacaciones, no paga las galas de Navidad y Fin de Año, no paga el complemento de calzado, no respeta los dos días libres de descanso semanal, no respeta el descanso mínimo de 12 horas entre jornadas, no abona el fondo del comité de empresa, no respeta la libertad sindical y el derecho de huelga”.

MNT, tras la huelga secundada masivamente por el personal en enero, en defensa del cumplimiento del convenio de Hostelería, despidió a más de 150 trabajadores que pretende sustituir para continuar al margen de la legislación laboral vigente.

Tras las oportunos actos de comprobación y apertura del correspondiente expediente contradictorio, la empresa, con fecha 29 de febrero de 2008, decide despedir al Sr. Sánchez alegando, en la carta de despido, que en el manifiesto publicado se daba información falseada sobre la aplicación del convenio por parte de la empresa y se informaba, faltando a la verdad, acerca de haber despedido a 150 trabajadores, vulnerando, así, el deber de buena fe contractual y haciendo un uso abusivo del derecho de su pertinencia al comité de empresa.

El Sr. Sánchez recurre esta decisión por considerar vulnerado, en su despido, el derecho de libertad sindical.

Dictamine jurídicamente sobre si, efectivamente, la decisión de la empresa vulnera o no aquel derecho.